

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 62 PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias le fue turnada la **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 62 PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**, presentada por el diputado Héctor Guijosa Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los *artículos* 122, Inciso C, Base Primera, fracciones I y V incisos a), b), o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 12 fracciones I, VI, XII, 36, 37, 40, 42, fracciones I, II, XI, 45, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 17 fracciones III, IV, V, 18 fracciones IV, X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; artículo 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9, fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa referida, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 28 de abril de 2010, el diputado Héctor Guijosa Mora, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometió a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, la iniciativa motivo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Mediante oficio número MDPPPA/CSP/1275/2010, de fecha 28 de abril de 2010, le fue turnada para su análisis y dictamen a esta Dictaminadora la Iniciativa al rubro citada.

TERCERO.- Mediante oficio número ALDF/VL/CNLEPP/ST/00063/010, de fecha 17 de mayo del 2010, se solicitó al diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Presidente de la Mesa Directiva, una prórroga para dictaminar la iniciativa de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; se reunió el día 17 del mes de junio del 2010, para estudiar y analizar la iniciativa presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior esta Comisión de análisis y dictamen procedió a la elaboración del presente instrumento con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122, Inciso C, Base Primera, fracciones I y V incisos a), b), o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40, 42, fracciones I, II, XI, 45, del Estatuto de Gobierno del

Distrito Federal, artículos 17 fracciones III, IV, V, 18 fracciones IV, X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; artículo 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9, fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa citada al rubro.

SEGUNDO.- Que de la lectura de la exposición de motivos de la iniciativa en estudio se desprende que la misma tiene como objetivo modificar la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de incorporar la Comisión de Cambio Climático.

TERCERO.- Que el proponente de la iniciativa hace referencia al derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar establecido el Párrafo 4º, del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO y el PROTOCOLO DE KYOTO.

CUARTO.- Que el autor de la iniciativa hace referencia de lo siguiente:

“Que el Gobierno del Distrito Federal cuenta con una política, que define y orienta sus acciones de gobierno fundamentales para garantizar el equilibrio ambiental de la capital, con toda una estrategia contenida en el PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL 2007-2012 y en el PLAN VERDE que: Es la ruta del Gobierno del Distrito Federal a mediano plazo que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo, para que continúe siendo un espacio adecuado para sus habitantes, sin

comprometer el patrimonio natural que la hace viable”.

“Que la política, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el Plan Verde y las propuestas en materia de equilibrio ambiental y de combate a los graves efectos de cambio climático que hizo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Cumbre de Copenhague, fueron fundamentales para impulsar su elección como Presidente del Consejo Mundial de Alcaldes sobre Cambio Climático y otorgan a la Ciudad de México una importancia central ante la inminente celebración de la citada 16 Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático”.

QUINTO.- Que en concatenación con el considerando segundo de esta, en la motivación respectiva el promotor considera “Contribuir con acciones legislativas en la Ciudad de México en este caso con una **INICIATIVA DE REFORMAS LEGISLATIVAS PARA CREAR LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**”.

SEXTO.- Que los artículos 59, 60, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrá las siguientes comisiones; Comisión de Gobierno, de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, de Investigación, Jurisdiccional, Especiales, y De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

SÉPTIMO.- Que el artículo 62 de dicha Ley Orgánica dispone que “Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.”

OCTAVO.- Que el artículo 64 de la citada Ley Orgánica prevé que “La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la que corresponderá estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realizar las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea”.

NOVENO.- Que es menester de esta dictaminadora establecer, de acuerdo a lo previamente expuesto en los considerandos SEXTO al NOVENO, si en los hechos existe o no la necesidad de crear una comisión ordinaria en los dispositivos que regulan la vida de la Asamblea Legislativa, dilucidando indubitablemente que las actividades de las ya existentes abarcan o no las propuestas en la iniciativa en estudio.

DÉCIMO.- Que de la revisión al artículo 62 de la Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos encontramos con que en la fracción XXVI de ese dispositivo se encuentra contemplada “La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica”, es decir, se cuenta ya con una Comisión Ordinaria, que vela por la protección del medio ambiente, y que esto incluye el Cambio Climático, y que entre otras cosas atiende a las leyes en la materia y que se encuentra directamente relacionada, de manera funcional con la Administración Pública del Distrito Federal, en este caso con la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, de tal suerte que se actualizan los supuestos normativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- Que a mayor abundamiento, de la revisión de las actividades realizadas tanto por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección

Ecológica y la respectiva Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se deduce que en los hechos ambas inciden de manera transversal en el tema relacionado con el cambio climático.

DUODÉCIMO.- Que esta Comisión Dictaminadora, a efecto de atender las preocupaciones del legislador proponente, dada la relevancia del tema, de manera corresponsable, considera que es de modificarse el texto del proyecto de decreto considerando que una solución integral a la problemática planteada es adecuar la iniciativa, para establecer de manera inequívoca que la Comisión de Medio Ambiente y Protección Ecológica prevista en la Ley Orgánica de la materia, deberá atender los temas relacionados con el cambio climático, de tal suerte que su denominación se verá modificada.

DECIMO TERCERO.- En virtud de las consideraciones anteriores esta dictaminadora resuelve que es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, con las modificaciones reseñadas en la consideración anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo que deberá enviarse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma la fracción XXVI del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL**

ARTÍCULO 62.- ...

I a XXV.- ...

XXVI. Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica **y Cambio Climático**;

XXVII a XXXVII...

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento para el Gobierno Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las de: Las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Equidad y Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, **Protección Ecológica y Cambio Climático**; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Transporte y Vialidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su aprobación por el pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, todas aquellas disposiciones que refieran a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se entenderán referidas a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diez, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias.

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruíz
Secretaria

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. María N. Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco **Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga**
Integrante **Integrante**

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen que emite La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura a la Iniciativa con proyecto de decreto, que propone reformar el artículo 62 para adicionar una fracción a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de crear la Comisión de Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.